

«1. Se establecerán ayudas para la conexión a Internet de forma que se facilite el acceso a los contenidos y servicios de la red a las familias andaluzas residentes en municipios con una población comprendida entre los diez mil y cincuenta mil habitantes.»

«2. La cuantía de la ayuda económica será del 75% del coste de la tarifa de conexión a Internet que a tal efecto se determine, con un importe máximo de trescientos euros, y por un período de tiempo no superior a doce meses. Se establecerá como forma de pago el sistema cheque-internet para su descuento en el momento de la adquisición del servicio, que se regulará por la Orden correspondiente.»

«4. Estas ayudas estarán limitadas a una conexión por familia, con independencia del miembro de la misma que la solicite, no pudiendo beneficiarse de las mismas aquellas familias que superen el límite de ingresos establecido en la Disposición Adicional Primera.»

Artículo 6. Modificación del artículo 23 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el artículo 23 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 23. Formación básica en el hogar digital.

A las familias que sean beneficiarias de las ayudas para la conexión a Internet, se les facilitará un software de formación para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.»

Artículo 7. Inclusión de artículo 28.ter en el Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se incluye un artículo 28.ter en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, con la siguiente redacción:

«Artículo 28.ter. Derecho de las personas mayores de sesenta y cinco años al Examen de Salud anual.

1. Se establece el derecho de las personas mayores de sesenta y cinco años residentes en Andalucía, y cuyo aseguramiento corresponda al Sistema Sanitario Público de Andalucía, al examen de salud anual.

2. El examen de salud anual para las personas mayores de sesenta y cinco años consistirá en una valoración integral del estado de salud, que incluirá aquellas actuaciones sanitarias dirigidas a un diagnóstico precoz de enfermedades, así como aquellas intervenciones precisas, destinadas a la protección de la salud y a la promoción de hábitos de vida saludable.

3. El mencionado examen de salud se realizará por los profesionales de los servicios de atención primaria de salud del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en el Centro de Salud del que dependan las personas beneficiarias de la presente medida. No obstante, se contará con la colaboración de los servicios de atención especializada cuando ello sea necesario.»

Artículo 8. Inclusión de artículo 28.querter en el Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se incluye un artículo 28.querter en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, con la siguiente redacción:

«Artículo 28.querter. Asistencia dental en el Sistema Sanitario Público de Andalucía a personas con discapacidad severa.

1. Se establece el derecho a una atención sanitaria bucodental específica para todas las personas residentes en Andalucía y afectadas por una discapacidad, cuya severidad le impida la colaboración en la exploración y tratamiento en la asistencia dental, requiriendo por ello de sedación profunda o anestesia general, y cuyo aseguramiento corresponda al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. La atención sanitaria bucodental a que se refiere el apartado anterior, consistirá en el tratamiento de obturaciones

y tratamientos pulpares en piezas permanentes, además de la asistencia bucodental ya contemplada en la cartera de servicios del Sistema Sanitario Público.

3. La valoración de la necesidad de empleo de técnicas de sedación o anestesia general en el tratamiento bucodental de las personas incluidas en el apartado 1, se determinará por el dentista del Sistema Sanitario Público.»

Disposición Adicional Unica. Ampliación de la gratuidad para libros de texto.

A partir del curso 2006/2007, el alumnado que curse la educación primaria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos dispondrá gratuitamente de los correspondientes libros de texto. En los dos cursos escolares siguientes esta medida se extenderá a todo el alumnado que curse en los citados centros la educación secundaria obligatoria.

Disposición Transitoria Unica. Ampliación de ayudas por contratación de persona para cuidado de familiar.

La cuantía de la ayuda recogida en el artículo 1 del presente Decreto será de aplicación a aquellas ayudas que se concedan a partir del año 2006, y a las anualidades 2006 y 2007 respecto de las ya concedidas en el año 2005.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa. Queda derogada la Disposición Adicional Tercera y la Disposición Transitoria Unica del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se faculta a las Consejerías competentes por razón de las materias a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto, que deberán ser aprobadas en un plazo máximo de dos meses desde su entrada en vigor.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de marzo de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan doce becas de formación en el área de Políticas Migratorias, al amparo de la Orden que se cita, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), establece con carácter indefinido las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación, y remite, en el artículo 4, a las sucesivas Ordenes que se aprueben en su desarrollo la regulación de las cuestiones específicas de cada convocatoria. Con posterioridad la Orden de 29 de abril de 2005, en el apartado 3, de su artículo único, delega la convocatoria de las mismas en el Secretario General Técnico en el ámbito de la Consejería.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones; en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; en el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y regulación.

Se procede a la convocatoria de doce becas de Formación en el área de Políticas Migratorias, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), y con las condiciones y características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, ocho con destino en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y cuatro con destino en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. La Orden de 27 de septiembre de 2001 será de aplicación en todo lo que no esté recogido expresamente en la presente Resolución.

Artículo 2. Tramitación y resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, la tramitación y resolución de la convocatoria de las becas correspondientes a sus respectivas provincias, y a la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias la tramitación y resolución de las asignadas a dicha Dirección General.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 2006.-El Secretario General Técnico, por Orden de delegación de competencia de 29 de abril de 2005 (BOJA núm. 93, de 16 de mayo), Rafael Cantueso Burguillos.

A N E X O

Características de las becas de Formación en el área de Políticas Migratorias convocadas para el ejercicio 2006:

1. Número de becas que se convocan: Doce.
2. Destino de las becas: Ocho, distribuidas en las respectivas Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y cuatro en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, conforme al siguiente orden:

- Beca 1. Delegación del Gobierno de Almería. Paseo de Almería, 68. Almería (04071).
- Beca 2. Delegación del Gobierno de Cádiz. Plaza de España, 19. Cádiz (11071).
- Beca 3. Delegación del Gobierno de Córdoba. Calle San Felipe, 5. Córdoba (14003).
- Beca 4. Delegación del Gobierno de Granada. Calle Gran Vía, 54-56. Granada (18010).
- Beca 5. Delegación del Gobierno de Huelva. Calle Sanlúcar de Barrameda, 3. Huelva (21071).
- Beca 6. Delegación del Gobierno de Jaén. C/ Plaza de las Batallas, 3. Jaén (23071).

Beca 7. Delegación del Gobierno de Málaga. Alameda Principal, 18. Málaga (29071).

Beca 8. Delegación del Gobierno de Sevilla. Avda. de la Palmera, 24. Sevilla (41012).

Becas 9, 10, 11 y 12. D. G. de Coordinación de Políticas Migratorias. Consejería de Gobernación. Plaza Nueva, núm. 4. Sevilla (41071).

3. Duración de la beca: Doce meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros doce meses como máximo.

4. Requisitos generales de los aspirantes: Los exigidos en el art. 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 consistentes en:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; miembros de una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo o extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la titulación universitaria requerida en la convocatoria. (Ver punto 9 del presente Anexo).

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

5. Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: 1.020 euros.

6. Finalidad y naturaleza de la beca: Adquisición de formación y experiencia en las materias del II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.

7. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Solicitudes y documentación: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente para las becas ofertadas en su Centro de destino y a la Ilma. Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias para las becas ofertadas en esta Dirección General. Se ajustarán al modelo impreso que figura como Anexo I y Anexo II de la Orden de 27 de septiembre de 2001. En el caso de que un solicitante desee concurrir en Centros de destino diferentes, formulará una solicitud en cada uno de ellos. La documentación a aportar por los aspirantes deberá ser la indicada en el artículo 8.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro del Centro de destino al que se dirige o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Titulación y otros requisitos específicos exigidos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001: Licenciados o diplomados, preferentemente en Sociología, Ciencias Políticas, Económicas y Empresariales, Estadística, Antropología, Psicología, Pedagogía, Trabajo Social o Magisterio; y formación o experiencia previa, de al menos 150 horas, en materia de políticas migratorias (mediación e interculturalidad; extranjería e inmigración...), que deberá ser suficientemente acreditada.

10. Méritos específicos para la concesión de las becas, conforme a lo previsto en el artículo 10.1e) de la Orden de 27 de septiembre de 2001:

- Para las becas del 1 al 8 se valorará la experiencia práctica e investigadora en inmigración, que deberá ser suficientemente acreditada.

- Para las becas del 9 al 12 se valorará el conocimiento de idiomas: Inglés o francés, u otra lengua de un país tercero, que deberá ser suficientemente acreditado.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso sobre el Régimen de Subvenciones Públicas en las Entidades Locales» CEM0608H.10254, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre el Régimen de Subvenciones Públicas en las Entidades Locales» CEM0608H.10254, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso.

Este curso tendrá lugar durante los días 15 y 16 de mayo de 2006, en la sede del CEMCI (Plaza Mariana Pineda, número 8, Granada), en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso está dirigido a cargos electos, directivos y, en general, al personal de las Entidades Locales andaluzas perteneciente a los grupos de titulación media o superior y que tenga a su cargo funciones relacionadas con la gestión de las subvenciones públicas.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten sus servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones o Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hayan realizado cursos completos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de

publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 17 de abril de 2006.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009 Granada (información en el teléfono 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009 Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes del curso deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (17 de abril), la cantidad de 250 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo este requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será abonado en el plazo máximo de quince días desde el inicio del citado curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será la siguiente:

Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,40 puntos.

La mera asistencia al curso, sin realizar el trabajo de evaluación correspondiente, que ha de ser calificado como apto, no dará derecho a puntuación alguna.

Séptima. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para la obtención del Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidas para su obtención.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.